



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00043-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUIS JESUS MEJIA MONSALVE
DEMANDADO:	YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO

1-. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 a.m. del día 2 de septiembre de 2021, a través de plataforma virtual MICROSOFT TEAMS se declara abierto acto de audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ya referido.

2-. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste el demandante LUIS JESUS MEJIA MONSALVE su abogado Dr. EDGAR MAURICIO ARCINIEGAS, la demandada YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO y la abogada LILIANA BOTELLO FALLA

3-. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los abogados de las partes presentaron la relación de inventarios para lo cual luego de la intervención de la suscrita, se logró unificar los activos, pasivos y avalúos, de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PRIMERO- El inmueble ubicado en el municipio de Yaguará identificado con folio de matrícula 200-44756. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Avalúo: **\$ 392.596.500**

SEGUNDO: Predio rural denominado “La Colorada” ubicado en el Municipio de Yaguará identificado con folio de matrícula No. 200-75897 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Avalúo: **\$ 32.551.500 .**

TERCERO: Predio rural ubicado en el Municipio de Yaguará identificado con folio de matrícula No. 200-161011. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Avalúo: **\$ 13.215.000.**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: Predio rural ubicado en el Municipio de Yaguará identificado con folio de matrícula No. 200-161012. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Avalúo: **\$ 96.370.500.**

QUINTO.- El inmueble denominado Lote 1 (parqueadero) ubicado en el municipio de Yaguará, Huila identificado con folio de matrícula 200-254462. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Avalúo: \$ 10.372.500.**

SEXTO: El inmueble ubicado en el municipio de Villavicencio, Meta, identificado con folio de matrícula 230-156806. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **Avalúo: \$ 189.537.000.**

EXCLUIDOS POR LAS PARTES: Automóvil Renault Sandero Dinamic 2013- placas DAT-173 y Camioneta Hi Lux modelo 96, Placas VGA-228 (vendidos con antelación por las partes) al igual que muebles y enseres fuera de vida útil.

SEPTIMO.- Frutos Casa de Villavicencio y parqueadero anteriormente identificados en partida quinta y sexta.. **Por valor de \$25.500.000**

PASIVOS

Relacionados por el abogado del señor LUIS JESUS MEJIA MONSALVE:

PRIMERO: Obligación con Bancolombia No. 4570093014 por valor de \$ 9.623.829.

SEGUNDO: IMPUESTO SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

BIENES	VALOR (\$)
Parqueadero	226.000
CASA Villavicencio	1'490.964
. Hotel	4.094.000
La colorada - garrapatos	343.000
. Lote A	184.000
.Lote B	1'425.000

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PASIVOS RELACIONADOS POR LA ABOGADA DE LA SEÑORA YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO.

PRIMERO: Obligación con Banco Falabella por valor de \$ 4'957.911

SEGUNDO: Obligación con Banco Falabella por valor de \$ 5'206.430,15

TERCERO: Obligación con empresas públicas por el servicio público del agua- Hotel el Lago- por valor de \$ 979.000

CUARTO: Tarjeta de crédito Éxito "Tuya" por valor de \$ 423.639

QUINTO: Impuesto SAYCO Y ACINPRO HOTEL por valor de \$ 1'421.400

SEXTO: Sanción proveniente de **EMFOTUR** (Dirección de justicia) que consta de 2 salarios mínimos legales años 2020-2021 por valor de 1'817.052

Como en relación de inventarios, no se presentaron objeciones procede el despacho a su aprobación, **decretando la partición**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, la relación de inventarios presentada en esta audiencia por las partes a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: Toda vez que con la apertura del proceso se entiende incluida la solicitud de partición, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, es suficiente lo anterior para **DECRETAR** la partición en la liquidación de la sociedad conyugal **MEJÍA - TRUJILLO** -, respecto de los bienes y deudas que el día de hoy fueron objeto de inventario y avalúo.

TERCERO: Como quiera que las partes no acordaron el nombramiento de un partidador, el juzgado DESIGNA a la terna compuesta por los abogados **DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, ALFONSO CERQUERA PERDOMO y OLGA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

LUCIA SERNA, integrantes activos de la lista de los auxiliares de la justicia, concediéndole a quien primero se poseione, un término de diez (10) días para la realización de dicha labor. Por secretaría comuníquesele el nombramiento y de ser necesario hágasele entrega del proceso.

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza